CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -2191-2022

PRIMERA- OBJETO: El objeto de este contrato consiste en ***EFECTUAR DE MANERA INTEGRAL Y SISTEMATICA LA AUDITORIA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y A LOS ASIGNADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PPNA E IGUALMENTE A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y A LA POBRE NO ASEGURADA (VINCULADOS), SEGÚN LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS AL MUNICIPIO, A LAS EAPB (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios del Régimen Subsidiado) Y A LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022*****. PARÁGRAFO - JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 y 42 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, se obliga para con el Municipio de Dosquebradas Risaralda a desarrollar las siguientes ACTIVIDADES 1. Relacionadas con el aseguramiento (Afiliación, reporte de novedades, Red Contratada y garantía de acceso a los Servicios de Salud, Sistema de Afiliación Transaccional). 1.1. Auditar y retroalimentar el cumplimiento de las obligaciones del aseguramiento en forma permanente (Afiliación, movilidad entre regímenes, portabilidad, Reporte de novedades, disponibilidad de la red y la garantía del acceso a los servicios de salud) y demás disposiciones previstas en la Ley 1751 de 2015 en concordancia con el Decreto N° 0780 de 2016 y las que le modifiquen o sustituyan, y las demás orientaciones vigentes. 1.2. Adelantar las actividades de auditoría e interventoría que le compete de acuerdo con los lineamientos previstos en la Resolución N° 0660 de 2008 y su modificatoria Decreto N° 2414 de 2008, con respecto al aseguramiento en el Municipio de Dosquebradas. Lo anterior en concordancia con lo previsto en la Ley 1751 de 2015 y el Decreto 780 de 2016. 2. Relacionadas con la atención en el Régimen Subsidiado (suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios PQRS, oportunidad en la prestación de los servicios). 2.1. Realizar el seguimiento verificación y evaluación a la oportunidad en la entrega de medicamentos efectuada por las EAPB. 2.2. Auditar la disponibilidad de la red contratada y vigencia de la misma para garantizar la atención integral con calidad de la población afiliada. Dicha verificación y seguimiento debe incluir el análisis de capacidad de oferta, habilitación de servicios y reporte de novedades que realizan las EPS que operan en el municipio, en el momento de contratar dicha red, Régimen Subsidiado. 2.3. Realizar el seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de una red contratada de prestadores de servicios de salud

en todos los niveles de complejidad, suficiente para la atención de los afiliados a las EAPB, en el que se pacte el porcentaje legal en los contratos suscritos entre la EAPB con las IPS y sus proveedores, sea por capitación o por evento. 2.4. Verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos vigentes en los procesos de afiliación, movilidad y portabilidad de los usuarios de las EAPB. 2.5. Acompañar a la entidad territorial en los procesos de conciliación de glosas realizadas a las EAPB por concepto de novedades y Liquidación Mensual de afiliados. 2.6. Auditar el cumplimiento a los términos y plazos en materia de pagos (Oportunidad) a la red prestadora de servicios de salud debidamente contratada y soportada por las EAPB, así como a los proveedores contratados para garantizar la atención integral del Régimen Subsidiado, para lo cual hará el requerimiento trimestralmente a las EAPB e IPS de los estados de cartera con ocasión de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre los mismos. 2.7. Efectuar el seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de la base de datos de afiliados o asegurados, debidamente actualizada con la información generada a partir de la afiliación y las novedades de los afiliados, garantizando su oportuna disposición y entrega a la entidad municipal y demás entes de conformidad con la normatividad vigente. La auditoría deberá realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los procesos de actualización de la BDUA, constatando la información reportada con los maestros de afiliados y reporte de novedades, los hallazgos surgidos de esta actividad serán objeto de requerimiento de la construcción del correspondiente plan de mejora, de parte de la auditoria a las EAPBs . 2.8. Auditar y retroalimentar el proceso de gestión del riesgo definido e implementado por cada una de las EAPB Administradoras del Régimen Subsidiado para su población beneficiaria. 2.9. Realizar un análisis del cumplimiento de los atributos de calidad, al sistema obligatorio de garantía y calidad y a la política de humanización, conforme a lo establecido en la ley 1751 de 2015. 2.10. Realizar un análisis de los atributos de calidad conforme a lo establecido en la Ley 1751 de 2015, al Sistema Obligatorio de Garantía y Calidad y a la Política de Humanización. 2.11. Auditar el sistema de información definido e implementado por cada una de las EAPB administradoras del régimen subsidiado para la población beneficiaria. 2.12. Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los mecanismos internos de que disponen las EAPB, para facilitar y agilizar la afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud de las personas, y en especial de aquellas que ingresen a la IPS y no se encuentren afiliadas al Sistema. 2.13. Auditoria los procesos y sistemas de quejas y reclamos de las EAPB administradoras del régimen subsidiado y presentar el análisis del mismo. 2.14. Notificar a la Secretaría de Salud y Seguridad social del Municipio de Dosquebradas, los hallazgos o recomendaciones encontrados en las visitas de auditorías realizadas a las EAPB de Técnico, financiero o administrativo, que requieran intervención por parte de la entidad territorial o los entes de control en un periodo no mayor a 15 días calendario contados a partir del momento de evidenciar el

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -2191-2022

hallazgo. 2.15. Asesorar y acompañar de forma presencial a la entidad territorial en el proceso de rendición de informes para las entidades de control y Secretaría de Salud Departamental. 3. RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA :Efectuar la Auditoria al cumplimiento de los alcances de la Resolución 212 de Febrero del 2022 3.1. Efectuar la auditoria al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en la resolución número 212 de 2022, mediante la cual se ordena el pago de la prestación de servicios a la población pobre no asegurada para la vigencia 2022. 3.2.Auditar la Base de Datos utilizada por la ESE HOSPITAL Santa Mónica para la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población no asegurada y que esta corresponda a la establecida por el municipio de Dosquebradas-Secretaria de Salud y Seguridad Social verificando que cumpla con las condiciones previas de verificación de derechos de los usuarios en las bases de datos respectivas. 3.3. Auditar la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud a la población Pobre No Asegurada (oportunidad, accesibilidad, pertinencia, confiabilidad, seguridad y continuidad) en el primer nivel de complejidad. 3.4. Auditoria los procesos y sistemas de quejas y reclamos en la ESE HOSPITAL Santa Mónica y presentar el análisis del mismo. 3.5.Verificar mediante fuente RIPS el cumplimiento de los indicadores de la resolución 857 de 2020. 3.6. Auditar la accesibilidad, oportunidad y la entrega en su totalidad del suministro de medicamentos a la población pobre no asegurada del municipio de Dosquebradas. 3.7. Auditar y retroalimentar el proceso de gestión del riesgo definido e implementado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA en lo relacionado a PPNA. 3.8. Auditar el sistema de información definido e implementado por la ESE HOSPITAL SANTA MONICA en lo que hace relación a la PPNA. 3.9. Realizar el seguimiento de las cuentas cobradas por instituciones de salud de otros municipios por prestación de servicios a la población pobre no asegurada del municipio de Dosquebradas. 4. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA E INFORMES 4.1. El Plan de trabajo y el cronograma de actividades debe ser acorde al objeto y cumplimiento del contrato y deberá ser entregados al Municipio de Dosquebradas – Secretaría de Salud y Seguridad Social previa suscripción del acta de inicio, el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el presente documento. 4.2. Los informes, deberán estar relacionados directamente con el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas y las disposiciones legales vigentes y deberán contener el análisis respectivo en forma lógica, suministrando la fuente de información para cada caso. Socialización de los mismos con el equipo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el ESE Hospital Santa Mónica. 4.3. El contratista, debe dar estricto cumplimiento a la periodicidad señalada en la entrega de los informes, a la calidad del contenido y organización de las actividades, desarrollando ordenadamente el despliegue efectuado para cada una de las obligaciones contratadas. 4.4. La información obtenida y procesada tiene el carácter de confidencial hasta tanto la Secretaría de Salud y Seguridad Social, haya adelantado el proceso de análisis y validación de su contenido. No

podrá ser entregado a ninguna otra instancia, ya que es informe exclusivo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio, quien hará uso de él de acuerdo con sus competencias. 4.5. La totalidad de los informes presentados por el contratista, deben estar discriminados por EAPB administradora del Régimen Subsidiado, su red prestadora y por la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, según el caso. 4.6. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social todos los informes, anexos, documentos, encuestas, estudios que se realicen durante la ejecución del contrato. 4.7. Elaboración de planes de mejoramiento de los hallazgos y seguimiento de los mismos. 5. GENERALES: 5.1. Participar y apoyar a la Secretaría de Salud de Dosquebradas en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5.2. Disponer de los medios magnéticos e impresos para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5.3. Disponer de infraestructura física, administrativa, financiera y tecnológica que permita el desarrollo del objeto social de la entidad y en particular la atención de las necesidades derivadas del ejercicio de la auditoria en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 5.4. Garantizar el personal técnico y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato de Auditoria durante su vigencia. 5.5. Devolver a la Secretaría de Salud de Dosquebradas, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos tanto físicos como magnéticos, que en desarrollo del mismo se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 5.6. Realizar los pagos al SSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($$300.000.000),** El Municipio de Dosquebradas cancelará al contratista mediante pagos parciales; previo recibo a satisfacción de los informes correspondientes, expedido por el supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **CUARTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaria de Salud y Seguridad Social del municipio de Dosquebradas o por quien este delegue. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia. **QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -2191-2022

CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no

será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DECIMA SEPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato**. VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST**). VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas**. VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -2191-2022

El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA QUINTA:- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.